

UNIVERSIDAD DE NARIÑO DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO

CONTRATO DE TRABAJO PACTADO CON DOCENTE HORA CATEDRA No. DTH-25214093 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO Y EL (LA) SEÑOR (A) JOSE ANTONIO ALAVA VITERI

| NOMBRE DEL EMPLEADOR UNIVERSIDAD DE NARIÑO | DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR CALLE 18 No. 50-02 CIUDADELA UNIVERSITARIA TOROBAJO - PASTO. | | |
|--|--|--|--|
| NOMBRE DE EL (LA) DOCENTE HORA CÁTEDRA JOSE ANTONIO ALAVA VITERI CÉDULA DE CIUDADANÍA | DIRECCIÓN DE EL (LA) DOCENTE HORA CÁTEDRA CARRERA 42 20 A 20 APTO 204 | | |
| 19402388 LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO | NUMERO DEL TELEFONO DEL DOCENTE 3108296175 UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA EN LA | | |
| 09/04/1960 | CUAL PRESTARÁ SUS SERVICIOS. DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS | | |
| VALOR CONTRATO (\$18455052) Dieciocho millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil cincuenta y dos pesos | FORMA DE PAGO MENSUAL | | |
| FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES 4 de Agosto del 2025 | FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES 19 de junio del 2026 | | |

Entre los suscritos **FRANCISCO JAVIER TORRES MARTINEZ** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número **12.967.236** de **PASTO** (N), obrando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE NARIÑO**, facultado para tal efecto mediante Resolución Rectoral No. 1802 de 16 de julio de 2025 y con funciones de ordenador del gasto de conformidad con la Resolución No. 0782 de 27 de julio de 2022, obrando en nombre y representación de la Universidad de Nariño, entidad universitaria autónoma de carácter oficial del orden departamental, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y por otra **JOSE ANTONIO ALAVA VITERI** mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **19402388** quien en adelante se denominará **EL (LA) DOCENTE HORA CÁTEDRA**, hemos celebrado el contrato que se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es la prestación de servicios personales por parte de **EL (LA) DOCENTE HORA CÁTEDRA** como docente **HORA CATEDRA - ASISTENTE** adscrito al **DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS**

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: Las asignaturas impartidas por el docente serían las siguientes:

| Asignatura | Programa | Grupo | Horas semanales | horas Semestrales |
|--|---|---------|--------------------|----------------------|
| S.PROC.PENALES ESPEC.Y TEC.JUICIO ORAL | PROGRAMA DE DERECHO VESPERTINO - PASTO | 4 | 2 | 72 |
| DERECHO PROCESAL PENAL | PROGRAMA DE DERECHO VESPERTINO - PASTO | 1 | 3 | 108 |
| Total | | 180 | | |
| Actividad | Detalle | | Horas | Semanas |
| FUNCIÓN ADMINISTRACIÓN Y GESTION APOYO REFORMA CURRICULAR -PASTO | | 2 | 72 | |
| ACTVIDADES INHERENTES A LAS FUNCIONES MISIONALES | Plan de mejoramiento -PASTO | | 7 | 56 |
| | Total | A 100 M | 59 | 128 |

TERCERA. - OBLIGACIONES: EL (LA) DOCENTE HORA CÁTEDRA adquiere las siguientes obligaciones: a) Ofrecer (308) horas correspondientes al semestre académico B2025 b) Incorporar su capacidad normal de trabajo de acuerdo con las órdenes o instrucciones y programas que determine LA UNIVERSIDAD, o quien por razones de las normas internas la represente; c) Dictar la totalidad de las horas previstas para el cumplimiento de cada uno de los programas que le han sido asignados, de acuerdo con el horario que señale LA UNIVERSIDAD; d) Desarrollar las actividades anexas a su calidad de docente tales como virtualización de módulos de su área, elaboración de guías de trabajo y estudios, elaboración de documentos propios de los procesos de aseguramiento de la calidad del programa y participación certificada en los procesos institucionales de acreditación, plan de mejoramiento y formulación del plan de desarrollo, que se encuentren contempladas como compromisos entregables registrados en la plataforma sapiens de asignación de labor académica, agrupadas en actividades inherentes a las funciones misionales, propuestos por el Consejo de Facultad y avalados por la Vicerrectoría Académica, los cuales serán supervisados por el Director de Departamento. La remuneración de estas actividades se entiende incorporada a la hora cátedra o lectiva pactada en la CLAUSULA SEGUNDA del presente documento. e) Asistir a reuniones convocadas por el Departamento, la Facultad o la Vicerrectoría Académica, de acuerdo con la programación que para tal fin presente el departamento semestralmente o aquellas citadas de modo extraordinario; f) Asistir puntualmente al lugar de trabajo y ejercer sus labores docentes con estricta observancia de los reglamentos universitarios; g) Acatar las normas académicas y administrativas de la Universidad y obedecer las órdenes de las autoridades legítimas; h) Cumplir los deberes que impone a los docentes el Estatuto del Personal Docente de la Universidad de Nariño i) cumplir con los derechos, deberes y prohibiciones contemplados en la Ley 1734 DE 2002; j) Desarrollar de acuerdo a su competencia y responsabilidad las actividades relacionadas con el establecimiento, documentación, implementación y mantenimiento del sistema integrado de calidad (SIGC), incluyendo el plan de seguimiento de las asignaturas y los informes finales de las mismas en concordancia con los instrumentos desarrollados por el SIGC y aprobados por el departamento; k) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a LA UNIVERSIDAD en el momento en que sea requerido por

CONTRATO DE TRABAJO PACTADO CON DOCENTE HORA CATEDRA No. DTH-25214093 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO Y EL (LA) SEÑOR (A) JOSE ANTONIO ALAVA VITERI



UNIVERSIDAD DE NARIÑO DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO

CONTRATO DE TRABAJO PACTADO CON DOCENTE HORA CATEDRA No. DTH-25214093 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO Y EL (LA) SEÑOR (A) JOSE ANTONIO ALAVA VITERI

la misma; I) De conformidad con lo establecido en la Ordenanza No. 028 de 2010, el (la) Docente deberá asumir el pago correspondiente a la estampilla Pro-Universidad de Nariño, y deberá entregar el comprobante de dicho pago en el sistema Sapiens como requisito para la suscripción del contrato.; m) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. CUARTA. **DURACIÓN**: A partir de la fecha del perfeccionamiento y legalización hasta el **19 de Junio del 2026** PARÁGRAFO: SUSPENSIÓN POR RECESO ACADÉMICO: El termino de duración del presente contrato se suspenderá entre a partir del 22 de diciembre de 2025 al 7 de enero de 2026. QUINTA- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es el que resulta de multiplicar las horas efectivamente contratadas durante el periodo académico por el valor de la hora cátedra de acuerdo a la categoría que ostente EL (LA) DOCENTE HORA CÁTEDRA: 308 x 59919 = \$18455052 pesos. SEXTA- FORMA DE PAGO: LA UNIVERSIDAD pagará al Profesor en forma mensual distribuyendo el número total de horas contratadas entre el número de semanas del semestre académico. PARÁGRAFO. El valor de la hora cátedra podrá ser modificado cuando EL (LA) DOCENTE HORA CÁTEDRA adquiera mediante acto administrativo el ascenso de categoría. SÉPTIMA- VIGENCIA: El presente contrato tendrá vigencia por el período académico señalado en el literal a) de la cláusula tercera, y sin perjuicio de celebrar nuevos contratos, no habrá lugar a prórrogas tácitas o automáticas. **OCTAVA - VIGILANCIA: LA UNIVERSIDAD**, a través del Decano o Director respectivo se reserva la facultad de vigilar la manera y calidad como EL (LA) DOCENTE HORA CÁTEDRA de cumplimiento a las obligaciones contractuales y podrá hacerle las sugerencias y recomendaciones que estime convenientes para la mejor ejecución del mismo. NOVENA- ELEMENTOS DE TRABAJO: EL (LA) DOCENTE HORA CÁTEDRA responderá de los bienes que le confíen por inventario y por tanto en caso de pérdida o deterioro no imputable al uso natural, deberá pagar su valor, pudiendo LÁ UNIVERSIDAD deducirlo de las sumas que adeude a EL (LA) DOCENTE HORA CÁTEDRA. DÉCIMA.-TERMINACIÓN DE CONTRATO: Por causa legal: habrá lugar a la terminación del contrato por parte de LA UNIVERSIDAD, en cualquiera de los siguientes casos: a) por muerte de EL (LA) DOCENTE HORA CÁTEDRA o incapacidad física o mental que haga imposible el desarrollo normal de la cátedra o la prestación de los servicios; b) por mutuo consentimiento entre las partes; c) por expiración del plazo fijo pactado, en este caso LA UNIVERSIDAD, deberá enviar comunicación con una antelación no inferior a treinta (30) días informando su determinación de no prorrogar el contrato; d) por sentencia ejecutoriada que así lo ordene; e)Por decisión unilateral, de conformidad con las causales legales. 10.2. Por Justa causa: a) por no regresar EL (LA) DOCENTE HORA CÁTEDRA a su empleo, una vez desaparezcan las causas de suspensión del contrato; b) por engaño de EL (LA) DOCENTE HORA CÁTEDRA, mediante la presentación de certificados falsos para su admisión o con el fin de obtener un provecho indebido; c) por actos de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina, cometidos por **EL (LA) DOCENTE HORA CÁTEDRA** durante sus labores, contra el empleador, miembros de su familia, personal directivo, compañeros de trabajo o estudiantes; d) por actos graves de violencia, injuria o malos tratos cometidos fuera del servicio contra el empleador, sus familiares, representantes, jefes, compañeros de trabajo o estudiantes; e) por daño material intencional a edificios, obras, maquinarias, materias primas, instrumentos de trabajo, o por grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o bienes; f) por actos inmorales o delictivos cometidos por EL (LA) DOCENTE HORA CÁTEDRA, en el establecimiento, lugar de trabajo o en el desempeño de sus funciones; g) por violación grave de las obligaciones o prohibiciones que incumben a EL (LA) DOCENTE HORA CÁTEDRA, o por faltas graves calificadas como tales en las normas internas de la Universidad de Nariño; h) por incumplimiento de cualquiera de los deberes previstos en el Estatuto del Personal Docente de la Universidad de Nariño y demás normas universitarias, así como lo previsto en la Ley 1952 de 2019, sin lugar a indemnización; i) por detención preventiva por más de treinta (30) días, salvo que posteriormente **EL (LA) DOCENTE HORA CÁTEDRA** sea absuelto; o por arresto correccional superior a ocho (8) días, o aún por tiempo menor si la causa de la sanción justifica la terminación del contrato; j) por revelación de asuntos de carácter reservado, con perjuicio para la Universidad; k) por deficiente rendimiento laboral, en relación con la capacidad de EL (LA) DOCENTE HORA CÁTEDRA y el rendimiento promedio en labores similares, siempre que no se corrija en un plazo razonable, pese al requerimiento del empleador; I) por inejecución sistemática y sin justificación de las obligaciones contractuales; m) por vicios que perturben la disciplina o la convivencia laboral; n) por renuencia sistemática a aceptar medidas médicas preventivas o curativas, prescritas por el médico o por las autoridades, para evitar enfermedades o accidentes; ñ) por ineptitud manifiesta para la labor encomendada, evidenciada de manera objetiva; o) por paro, huelga o suspensión de actividades que imposibiliten la ejecución del presente Contrato en cuanto al ofrecimiento de cátedra respecta, siempre que dicha circunstancia alcance como máximo 4 semanas. Parágrafo: En caso de presentarse paros, huelgas o suspensión de actividades el docente deberá adelantar sus semanas de actividades inherentes a las funciones misionales, trasladando las semanas de ofrecimiento de cátedra sin que se supere el límite previsto en el literal o de este artículo. DÉCIMA PRIMERA- PRESTACIONES SOCIALES: EL (LA) DOCENTE HORA CÁTEDRA tendrá derecho al reconocimiento de las prestaciones sociales establecidas en el Acuerdo del Consejo Superior de la Universidad de Nariño No. 092 de diciembre 1 de 2003. **DÉCIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES:** Toda modificación de las condiciones de este contrato debe constar por escrito. **DÉCIMA TERCERA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El servicio contratado está respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0002-1, 0002-2, 0002-3, 0002-4, 0002-5, 0002-6, 0002-7, 0002-8,0002-9, 0002-10 , 0002-11, 0033-1, 0033-2, 0033-3, 0033-4, 0033-5, 0033-6 y 0033-7. DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL (LA) DOCENTE HORA CÁTEDRA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional y legal. DÉCIMA QUINTA-SEGURIDAD SOCIAL: El régimen de seguridad social será el establecido en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. DÉCIMA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal correspondiente y EL (LA) DOCENTE HORA CÁTEDRA deberá acreditar los formatos debidamente diligenciados de su afiliación al sistema de seguridad social, certificado de antecedentes disciplinarios vigentes y demás documentos personales que sean necesarios para su hoja de vida.

CONTRATO DE TRABAJO PACTADO CON DOCENTE HORA CATEDRA No. DTH-25214093 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO Y EL (LA) SEÑOR (A) JOSE ANTONIO ALAVA VITERI



UNIVERSIDAD DE NARIÑO

JOSE ANT

DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO

CONTRATO DE TRABAJO PACTADO CON DOCENTE HORA CATEDRA No. DTH-25214093 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO Y EL (LA) SEÑOR (A) JOSE ANTONIO ALAVA VITERI

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de San Juan de Pasto, el cuatro (4) día del mes de Agosto de 2025.

LA UNIVERSIDAD:

FRANCISCO JAVIER TORRES MARTINEZ VICERRECTOR ACADÉMICO

EL (LA) DOCENTE HORA CÁTEDRA:

Aprobó labor académica: Vicerrectoria Académica Proyecto minuta: Sección de Talento Humano

Revisó: DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS